



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCM 127/2009

Bahía Blanca, 20 de agosto de 2009.

VISTO:

El Proyecto de Solicitud de conformación de un Grupo Planificador del Ciclo Clínico presentada por el Médico Pablo Badr;

La Propuesta de Planificación e Implementación de Rotaciones de Ciclo Clínico presentada por la comisión curricular el 28 de Abril del corriente año;

CONSIDERANDO:

La conformación de la currícula en Áreas y la necesidad de que las mismas estén consideradas también en el Ciclo Clínico;

La Resolución DCM 92/09 que establece las funciones docentes;

La Resolución CSU 862/07 de conformación del Ciclo Clínico;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su sesión del 19 de agosto pasado;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conformar el Grupo Coordinador del Ciclo Clínico y la rotaciones del Ciclo Clínico de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

ARTICULO 2º: Publíquese en dependencias del Departamento. Comuníquese a los docentes y alumnos del Ciclo Clínico.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO I – Res DCM 127/09:

GRUPOS PLANIFICADORES Y COORDINADORES EN EL CICLO CLÍNICO

TITULO 1: GRUPOS DE PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CADA ROTACIÓN

Artículo 1º) El Consejo Departamental de Ciencias Médicas constituirá un grupo planificador por cada rotación del Ciclo Clínico de la Carrera de Medicina.

Artículo 2º) Cada grupo Planificador del Ciclo Clínico estará integrado por:

- 2 (dos) Docentes de la Rotación: cada uno de diferente escenario de aprendizaje
- 2 (dos) Representantes de la Comisión Curricular (relacionados con la Sub Comisión del Ciclo Clínico)

Artículo 3º) Este Grupo propondrá al Consejo Departamental el Responsable educacional (Coordinador) de entre los Docentes de cada Rotación cuya duración no superara el periodo correspondiente a 2 (rotaciones) pudiendo ser renovado en sus funciones.

Artículo 4º) Los grupos planificadores de Rotaciones tendrán la siguiente Misión y Atribuciones:

- Programar la implementación operativa
- Revisar los objetivos de aprendizaje de la Rotación,
- Seleccionar las situaciones de salud-enfermedad-cuidados

- Establecer los recursos educacionales que se le ofrecerán a los alumnos para que cumplan los objetivos (Ej. bibliografía, escenarios de aprendizaje),
- Definir las tareas que se le van a programar a los estudiantes de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la Carrera (tutorías, programas de entrenamiento, trabajos prácticos, teóricos)
- Elaborar de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Evaluación de la Carrera, las evaluaciones para la Rotación.
- Evaluar la supervisión de las actividades practicas contempladas en el Cuaderno de Habilidades
- Identificar la existencia de dificultades en cada Rotación, estableciendo mecanismos de solución de las mismas o realizando las propuestas necesarias en la instancia que corresponda.

Para desarrollar esta tarea con adecuada consistencia interna., se deberán tener en cuenta dos aspectos importantes:

- El trabajo debe ser realmente interdisciplinario
- El diseño de cada Rotación no puede ser ajeno a las características generales del programa. Por ello habrá dos representantes de la subcomisión del ciclo clínico de la Comisión Curricular.
- Se utilizarán como insumos educacionales para esta planificación:
 1. Programa de la carrera.
 2. Esquema del segundo Ciclo
 3. Competencias del Segundo Ciclo.
 4. Estrategias de Evaluación.
 5. Reportes de evaluación de la rotación por parte de estudiantes.
 6. Reportes de evaluación de la rotación por parte de los docentes.

TITULO 2: GRUPO COORDINADOR GENERAL DEL CICLO CLÍNICO

Artículo 5º) Este grupo ejercerá la **Coordinación operativa** del ciclo clínico, centrada en la integración de contenidos y oportunidades de aprendizaje de las distintas rotaciones.

Artículo 6º) estará formado por

- Coordinador General de Ciclo (representante del Consejo Departamental cuyas funciones se han establecido por Res DCM
- Comité de Coordinadores constituida por todos los responsables educacionales de cada rotación y el coordinador de la Comisión Curricular.

Artículo 7º) Serán deberes y atribuciones de este Grupo Planificador:

1. Establecido el plan curricular verificar en la implementación el alcance de las competencias delineadas
 - identificando discrepancias, lagunas y/o redundancias resultantes de esta correlación hacer recomendaciones a la Comisión Curricular o quien corresponda
 - Identificando los docentes que llevarían a cabo tareas específicas y hacer recomendaciones al Consejo Departamental o a quien corresponda en su defecto para su designación
 - Identificando las necesidades de escenarios de aprendizaje y la adecuación al programa de las rotaciones hacer recomendaciones al Consejo Departamental o a quien corresponda
2. Identificar los recursos requeridos para llevar a cabo las actividades de aprendizaje y hacer recomendaciones al Consejo Departamental o a quien corresponda en su defecto.
3. Desarrollar los criterios y el proceso para identificar recursos físicos de aprendizaje (escenarios de aprendizaje) para la Carrera de Medicina y hacer recomendaciones a Consejo Departamental o a quien corresponda en su defecto

Artículo 8º) La periodicidad de las reuniones de este grupo estará determinada por la necesidad de resolver cuestiones comunes a todas las rotaciones.

Artículo 9º) El Coordinador General del Ciclo Clínico deberá elevar trimestralmente informes de la implementación a la Comisión Curricular como insumo para el seguimiento curricular.